



**Segur**  
*plus*<sup>®</sup>

**Servicio de consultoría para el cumplimiento de la LOPD y el  
Reglamento de desarrollo**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN**



**Ilustre Colegio de  
Abogados de Jaén**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN

En Jaén, a 07 de Junio de 2016

### REUNIDOS:

De una parte D. Vicente A. Oya Amate, con D.N.I. 25.968.646-J en calidad de Decano de la entidad ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN con C.I.F. Q-2363001-E, de aquí en adelante denominada el COLEGIO, y con domicilio social en calle Carmelo Torres, 13, 23007 de Jaén.

Y de otra parte, D. Antonio Mérida Lozano, con D.N.I. 30.512.786-C, como Representante Legal de la sociedad FERSOFT INFORMÁTICA, S.L., de aquí en adelante denominada FERSOFT, con C.I.F. B-14455703, y con domicilio social en la calle Historiador Dozy número 18, 14011 de Córdoba.

### EXPONEN:

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el COLEGIO, en su continua búsqueda de prestaciones para sus colegiados, estima como fundamental la adecuación de los colegiados, así como la adaptación de sus bases de datos y los ficheros en soporte papel a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante la implantación de los servicios y recursos informáticos necesarios.

II.- Que el presente documento no supone en medida alguna un acuerdo o convenio de distribución entre FERSOFT y el COLEGIO, dirigiéndose FERSOFT de forma directa a los colegiados como usuarios finales de los productos de FERSOFT.

III.- Que FERSOFT ha desarrollado la aplicación SEGURPLUS versión 7.30, para operar bajo sistemas operativos Windows de 32 bits, como ayuda para el cumplimiento de la mencionada ley y cuenta entre sus servicios la implantación de sistemas de seguridad de protección de datos, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo servicios de esta naturaleza. **La solución SEGURPLUS® está avalada por un Sistema de Aseguramiento de la Calidad según norma ISO 9001, certificado por AENOR con el número ER-0740/1/00**

POR TODO ELLO, las partes han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de facilitar el acceso al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos (LOPD) a los colegiados al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, estableciendo y diseñando los principios y reglas básicas bajo las cuales las partes pretenden llevar a cabo dicha colaboración y para ello definen las siguientes:

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** FERSOFT ofrece la implantación personalizada asistida del siguiente proyecto descrito de una forma directa los colegiados que deseen adherirse al presente acuerdo:

- Recabar telefónicamente los datos necesarios con objeto de cumplimentar los documentos requeridos por la Agencia de Protección de Datos y personalizar el Documento de Seguridad y las obligaciones de registro.
- Enviar al colegiado el documento original a firmar para notificar los ficheros a la Agencia de Protección de Datos. Estos documentos serán devueltos a FERSOFT una vez firmados.
- Dar de alta ante la Agencia de Protección de Datos los ficheros que contengan datos de carácter personal, en conformidad con la Ley Orgánica 15/1999.
- Entregar la aplicación SEGURPLUS 7.30, que contiene el Documento de medidas de seguridad y las obligaciones de registro, definidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, una vez personalizado a cada colegiado.
- Realizar una auditoría de Protección de Datos para los colegiados con datos de nivel medio o alto.

**SEGUNDA-** El precio del proyecto cumpliendo medidas de seguridad de nivel básico, es de implantación a la LOPD de 240 € más IVA (hasta 10 terminales), añadiéndose 20 € por cada terminal adicional.

El precio del proyecto cumpliendo medidas de seguridad de nivel medio-alto, es de implantación a la LOPD por 450,00 € más IVA (hasta 10 terminales), añadiéndose 20 € por cada terminal adicional.

En el caso de entidades con más de 30 puntos de acceso a datos o más de 90 empleados con acceso a los mismos, se deberá realizar un Proyecto Especial, con un presupuesto personalizado sobre el que se aplicará un descuento del 5%.

Tanto las implantaciones de nivel básico como las de nivel medio-alto, llevan incluido un servicio opcional de mantenimiento anual, gratuito durante el primer año, que integra una atención personalizada a cada colegiado sobre el servicio de consultoría prestado, sobre la operatoria y funcionamiento de la aplicación SEGURPLUS, además de actualizaciones jurídicas y técnicas, así como defensa jurídica por parte del equipo de profesionales de FERSOFT. A partir del segundo año el servicio de asistencia tendrá un precio de:

Nivel básico	120 € (hasta 10 terminales) más 15 € por terminal adicional.
Nivel medio-alto	225 € (hasta 10 terminales) más 20 € por terminal adicional.

A estos importes se añadirá el I.V.A. en vigor.

**TERCERA.-** FERSOFT cobrará, directamente al colegiado, la cantidad correspondiente, mediante recibo bancario domiciliado o transferencia en cuenta.

**CUARTA.-** El COLEGIO realizará la difusión del mencionado convenio de colaboración, mediante la publicación en sus medios habituales de difusión (revista, Internet, etc.).

El COLEGIO suministrará además a FERSOFT una relación de los colegiados (persona de contacto y teléfono únicamente) para que realice telefónicamente labores de difusión del citado convenio. El suministro de datos que el COLEGIO debe hacer se encontrará amparado en un contrato de prestación de servicios y tratamiento de datos por terceros con objeto de la difusión y en ningún caso supondrá una comunicación o cesión de datos.

Además, FERSOFT revertirá sobre el COLEGIO, en concepto de gastos de administración y gestión, un 10 % de la facturación total en base imponible de las implantaciones realizadas a sus colegiados mediante el presente convenio.

**QUINTA.-** No se incluye ningún tipo de solución de carácter gratuito no mencionada en el presente convenio, tales como anomalías en el equipo informático, en la tensión eléctrica, existencias de virus informáticos, instalación o configuración del sistema operativo, asignaciones de identificación o autenticación, cifrado de ficheros para su transmisión, registros de accesos no autorizados tanto de ficheros como de usuarios, etc.

No obstante FERSOFT podrá realizar estos u otros servicios, con carácter complementario, al colegiado, con la aplicación de tarifas especiales de precios y previa aceptación del presupuesto por el interesado.

**SEXTA.-** El presente documento no supone por parte del COLEGIO, la asunción de responsabilidad alguna, por los servicios prestados por FERSOFT, que será el único responsable frente a los colegiados, de la realización y buen fin de los servicios que presta.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a cumplir fiel y diligentemente, las obligaciones derivadas del presente convenio y a prestar con igual diligencia los servicios que les correspondan.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y su vigencia será de un año, renovándose automáticamente por períodos anuales sucesivos en el caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la terminación del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas ya sean tácitas o expresas, su intención de no continuar el mismo.

**NOVENA.-** Antes de considerar que FERSOFT incumple sus obligaciones, el COLEGIO proporcionará siempre a FERSOFT la oportunidad de corregir cualquier deficiencia que se produzca por la prestación de sus servicios en un plazo no superior a 30 días.

**DÉCIMA.-** En ningún caso FERSOFT será responsable de los daños causados por incumplimiento de las responsabilidades de los colegiados o por otros daños indirectos como pudiera

**TERCERA.-** FERSOFT cobrará, directamente al colegiado, la cantidad correspondiente, mediante recibo bancario domiciliado o transferencia en cuenta.

**CUARTA.-** El COLEGIO realizará la difusión del mencionado convenio de colaboración, mediante la publicación en sus medios habituales de difusión (revista, Internet, etc.).

El COLEGIO suministrará además a FERSOFT una relación de los colegiados (persona de contacto y teléfono únicamente) para que realice telefónicamente labores de difusión del citado convenio. El suministro de datos que el COLEGIO debe hacer se encontrará amparado en un contrato de prestación de servicios y tratamiento de datos por terceros con objeto de la difusión y en ningún caso supondrá una comunicación o cesión de datos.

Además, FERSOFT revertirá sobre el COLEGIO, en concepto de gastos de administración y gestión, un 10 % de la facturación total en base imponible de las implantaciones realizadas a sus colegiados mediante el presente convenio.

**QUINTA.-** No se incluye ningún tipo de solución de carácter gratuito no mencionada en el presente convenio, tales como anomalías en el equipo informático, en la tensión eléctrica, existencias de virus informáticos, instalación o configuración del sistema operativo, asignaciones de identificación o autenticación, cifrado de ficheros para su transmisión, registros de accesos no autorizados tanto de ficheros como de usuarios, etc.

No obstante FERSOFT podrá realizar estos u otros servicios, con carácter complementario, al colegiado, con la aplicación de tarifas especiales de precios y previa aceptación del presupuesto por el interesado.

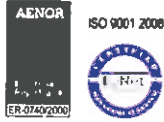
**SEXTA.-** El presente documento no supone por parte del COLEGIO, la asunción de responsabilidad alguna, por los servicios prestados por FERSOFT, que será el único responsable frente a los colegiados, de la realización y buen fin de los servicios que presta.

**SÉPTIMA.-** Las partes se comprometen a cumplir fiel y diligentemente, las obligaciones derivadas del presente convenio y a prestar con igual diligencia los servicios que les correspondan.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y su vigencia será de un año, renovándose automáticamente por períodos anuales sucesivos en el caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la terminación del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas ya sean tácitas o expresas, su intención de no continuar el mismo.

**NOVENA.-** Antes de considerar que FERSOFT incumple sus obligaciones, el COLEGIO proporcionará siempre a FERSOFT la oportunidad de corregir cualquier deficiencia que se produzca por la prestación de sus servicios en un plazo no superior a 30 días.

**DÉCIMA.-** En ningún caso FERSOFT será responsable de los daños causados por incumplimiento de las responsabilidades de los colegiados o por otros daños indirectos como pudiera



**ferSoft Informática, S.L.**

N.I.F.: B-14.455.703

C/ Historiador Dozy, 18

14011 CÓRDOBA

Tel: 902.99.99.54

Fax: 957.46.35.48

E-MAIL: ventas@fersoft.es

WEB: http://www.fersoft.es

Desarrolladores de Software

serlo la pérdida de beneficios reales o previstos o por otras reclamaciones que terceros pudieran realizar al COLEGIO o al colegiado.

**UNDÉCIMA.-** En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del presente convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica, se considerarán ineficaces en la medida que corresponda, pero en lo demás, este convenio conservará su validez.

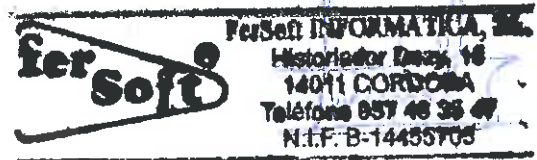
**DUODÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos económicos más semejantes a los de las sustituidas.

Y visto cuanto antecede, firman en todas sus hojas ambas partes de común acuerdo el presente documento suscrito en dos ejemplares de papel común y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE JAÉN**

D. Vicente A. Oya Amate

**FERSOFT INFORMÁTICA, S.L.**



D. Antonio Mérida Lozano

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, Fersoft Informática, S.L. (FERSOFT) informa que los datos personales facilitados en el presente documento así como aquellos a los que FERSOFT tenga acceso como consecuencia de cualquier solicitud, consulta o contratación de servicios, serán incorporados en un fichero de clientes y serán tratados de manera parcialmente automatizados. El titular da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en el mencionado fichero que tendrá como finalidad servir de soporte de información a la gestión fiscal, administrativa, comercial y contable de la empresa así como para el envío de comunicaciones comerciales mediante correo postal, fax, email, SMS, contacto telefónico, u otros medios, relativas a productos y servicios de FERSOFT, considerándolas comunicaciones comerciales electrónicas a los efectos del artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, y pudiendo por tanto oponerse en todo momento al envío de tales comunicaciones mediante solicitud a través de los canales habituales de comunicación con FERSOFT. Si lo desea, puede dirigirse a Fersoft Informática, S.L., domiciliada en la calle Historiador Dozy, 18, de Córdoba, con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

